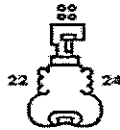




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

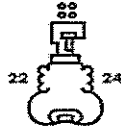


NAUCALPAN
DE JUÁREZ

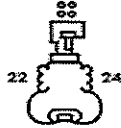
EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

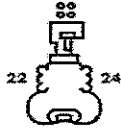
NOMBRE:		TRÁMITE:	X	SERVICIO:
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN)				
DESCRIPCIÓN:				
OBTENCION DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE UNA OBRA EXISTENTE OBRA				
FUNDAMENTO LEGAL:	LIBRO DÉCIMO OCTAVO DE LAS CONSTRUCCIONES DEL ESTADO DE MEXICO, TITULO SEGUNDO, CAPITULO PRIMERO ARTICULOS 18.20 AL 18.22			
DOCUMENTO A OBTENER:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE UNA OBRA EXISTENTE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	UN AÑO	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO	DIRECCIÓN WEB	NO APLICA
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	EN TODO AQUEL QUE IMPLIQUE CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN A UNA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	SI ESTA SUJETO A INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN , PARA CHECAR Y VERIFIICAR QUE SE CUMPLA EN LO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA OBTENIDA			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS				
<p>I. Documento que acredite la personalidad del solicitante;</p> <p>II. Documento que acredite la propiedad o la posesión en concepto de propietario del inmueble;</p> <p>III. De acuerdo al tipo de licencia de construcción que se solicite, adicionalmente se requerirá:</p> <p>A). Para obra nueva, así como para la ampliación, modificación o reparación que afecte elementos estructurales de una obra existente:</p> <p>1. Licencia de uso del suelo, autorización de conjunto urbano o, en los casos que impliquen la construcción de más de diez viviendas o de un coeficiente de utilización del suelo de tres mil o más metros cuadrados de construcción en otros usos, constancia de viabilidad, autorización de subdivisión o de condominio según corresponda, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.</p> <p>2. Constancia de alineamiento y número oficial;</p>	<p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p>	<p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p>	<p>LIBRO DÉCIMO OCTAVO DE LAS CONSTRUCCIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, TITULO SEGUNDO, CAPITULO PRIMERO Según lo establecido en el Artículo 18.21. A la solicitud de licencia de construcción se acompañará como mínimo:</p>	



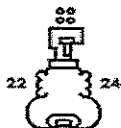
<p>3. Planos arquitectónicos del proyecto, firmados por Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.</p>	NO	1 COPIA	
<p>4. Planos arquitectónicos del proyecto en los que se indiquen los pisos, departamentos, viviendas o locales que serán áreas privativas o del dominio exclusivo de los condóminos, los elementos comunes de la construcción y las áreas de uso común del inmueble, así como tabla de indivisos, firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra, en el caso de construcciones en régimen de propiedad en condominio.</p>	NO	1 COPIA	
<p>5. Planos estructurales, firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.</p>	NO	1 COPIA	
<p>6. Planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales, firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.</p>	NO	1 COPIA	
<p>7. Constancia de terminación de obra, en los casos de ampliación, modificación o reparación de la obra existente.</p>	NO	1 COPIA	
<p>8. Evaluación técnica de factibilidad de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales o documento que acredite la existencia y dotación de agua potable para el desarrollo que se pretende, así como incorporación a los sistemas de agua potable y alcantarillado, el cual será emitido por la Comisión del Agua del Estado de México o autoridad competente, en su caso.</p>	NO	1 COPIA	
<p>9. Tratándose de conjuntos urbanos, condominios y lotificaciones de vivienda, industriales, comerciales, de servicios y mixtos, la evaluación técnica de factibilidad de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales será exigible para la asignación de obligaciones en materia de infraestructura, vinculantes a la autorización que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto del presente Código y su Reglamento, así como la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</p>	NO	1 COPIA	



<p>B). Para modalidades de obra nueva, de ampliación, modificación o reparación de la construcción existente, que no afecte elementos estructurales e impliquen la construcción de entre veinte y sesenta metros cuadrados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento que acredite la personalidad del solicitante; CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO 276 2. Documento que acredite la propiedad o la posesión en concepto de propietario; 3. Constancia de alineamiento y número oficial en los casos de obra nueva; 4. Licencia de uso del suelo; 5. Croquis arquitectónico. <p>I. Arquitectónicos: plantas de distribución, cortes sanitarios, fachadas y planta de conjunto, con escala debidamente acotada y especificada;</p> <p>II. Estructurales: plantas de excavación, cimentación, entrepisos y azoteas, con detalles y especificaciones de los armados;</p> <p>III. Instalaciones eléctricas: plantas de distribución, acometida, cuadro de cargas y diagrama unifilar, con detalles y especificaciones;</p> <p>IV. Instalaciones hidráulica y sanitaria: plantas de distribución, acometida y vertido, cortes e isométricos, con detalles y especificaciones; y</p> <p>V. Instalaciones especiales: plantas de distribución, cortes, isométricos, con detalles y especificaciones, referidos principalmente a detección y extinción de incendios, aire acondicionado, voz, datos y telefonía, gas y energía regulada.</p>	<p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p>	<p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p>	<p>Artículo 18.22.- Los planos que se acompañarán a la solicitud de licencia de construcción, contendrán al menos:</p> <p>Artículo 18.23. Tratándose de construcciones mayores de sesenta metros cuadrados o con claros mayores de cuatro metros, la solicitud de la licencia de construcción y los planos respectivos deberán contener la firma del Director responsable de la obra.</p> <p>Además de la responsiva del Director Responsable de Obra, en las obras destinadas a los usos del suelo indicados en el artículo 5.32 del Código, será necesario contar con el visto bueno de profesionales que cuenten con Especialidad en: Arquitectura, Urbanismo, Seguridad Estructural, instalaciones o Arquitectura del Paisaje</p>
<p>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</p>			
<p>I. Documento que acredite la personalidad del solicitante;</p> <p>II. Documento que acredite la propiedad o la posesión en concepto de propietario del inmueble;</p> <p>III. De acuerdo al tipo de licencia de construcción que se solicite, adicionalmente se requerirá:</p> <p>A). Para obra nueva, así como para la ampliación, modificación o reparación que afecte elementos estructurales de</p>	<p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p>	<p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p>	<p>LIBRO DÉCIMO OCTAVO DE LAS CONSTRUCCIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO PRIMERO</p> <p>Lo establecido en el Artículo 18.21.</p> <p>Artículo 18.21. A la solicitud de licencia de construcción se acompañará como mínimo:</p>



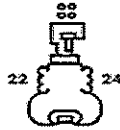
una obra existente:			
1. Licencia de uso del suelo, autorización de conjunto urbano o, en los casos que impliquen la construcción de más de diez viviendas o de un coeficiente de utilización del suelo de tres mil o más metros cuadrados de construcción en otros usos, constancia de viabilidad, autorización de subdivisión o de condominio según corresponda, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.	NO	1 COPIA	
2. Constancia de alineamiento y número oficial;	NO	1 COPIA	
3. Planos arquitectónicos del proyecto, firmados por Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.	NO	1 COPIA	
4. Planos arquitectónicos del proyecto en los que se indiquen los pisos, departamentos, viviendas o locales que serán áreas privativas o del dominio exclusivo de los condóminos, los elementos comunes de la construcción y las áreas de uso común del inmueble, así como tabla de indivisos, firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra, en el caso de construcciones en régimen de propiedad en condominio.	NO	1 COPIA	
5. Planos estructurales, firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.	NO	1 COPIA	
6. Planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales, firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.	NO	1 COPIA	
7. Constancia de terminación de obra, en los casos de ampliación, modificación o reparación de la obra existente.	NO	1 COPIA	
8. Evaluación técnica de factibilidad de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales o documento que acredite la existencia y dotación de agua potable para el desarrollo que se pretende, así como incorporación a los sistemas de agua potable y alcantarillado, el cual será emitido por la Comisión del Agua del Estado de México o autoridad competente, en su caso.	NO	1 COPIA	
9. Tratándose de conjuntos urbanos,	NO	1 COPIA	



<p>condominios y lotificaciones de vivienda, industriales, comerciales, de servicios y mixtos, la evaluación técnica de factibilidad de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales será exigible para la asignación de obligaciones en materia de infraestructura, vinculantes a la autorización que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto del presente Código y su Reglamento, así como la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</p> <p>B). Para modalidades de obra nueva, de ampliación, modificación o reparación de la construcción existente, que no afecte elementos estructurales e impliquen la construcción de entre veinte y sesenta metros cuadrados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento que acredite la personalidad del solicitante; CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO 276 2. Documento que acredite la propiedad o la posesión en concepto de propietario; 3. Constancia de alineamiento y número oficial en los casos de obra nueva; 4. Licencia de uso del suelo; 5. Croquis arquitectónico. <p>C). Para demolición parcial o total:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Croquis arquitectónico de la construcción existente, indicando el área a demoler; 2. Memoria y programa del proceso de demolición, en el que se indicará el orden, volumen estimado y fechas aproximadas en que se demolerán los elementos de la construcción. Tratándose de demoliciones con un área mayor de cuarenta metros cuadrados en planta baja o de veinte metros cuadrados en niveles superiores, la memoria y el programa deberán ser firmados por el Director Responsable de Obra. 3. Autorización de la demolición por parte de las autoridades federales que correspondan, cuando ésta se localice en zonas declaradas como patrimonio histórico, artístico y arqueológico o cuando se trate de inmuebles que se ubiquen en zonas de conservación 	<p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p>	<p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 COPIA</p>	<p>Artículo 18.22.- Los planos que se acompañarán a la solicitud de licencia de construcción, contendrán al menos:</p> <p>Artículo 18.23. Tratándose de construcciones mayores de sesenta metros cuadrados o con claros mayores de cuatro metros, la solicitud de la licencia de construcción y los planos respectivos deberán contener la firma del Director responsable de la obra.</p> <p>Además de la responsiva del Director Responsable de Obra, en las obras destinadas a los usos del suelo indicados en el artículo 5.32 del Código, será necesario contar con el visto bueno de profesionales que cuenten con Especialidad en: Arquitectura, Urbanismo, Seguridad Estructural, instalaciones o Arquitectura del Paisaje.</p>
--	---	--	--



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

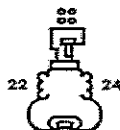
EDOMÉX

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

patrimonial previstas por los planes de desarrollo urbano.						
I. Arquitectónicos: plantas de distribución, cortes sanitarios, fachadas y planta de conjunto, con escala debidamente acotada y especificada;		NO	1 COPIA			
II. Estructurales: plantas de excavación, cimentación, entresijos y azoteas, con detalles y especificaciones de los armados;		NO	1 COPIA			
III. Instalaciones eléctricas: plantas de distribución, acometida, cuadro de cargas y diagrama unifilar, con detalles y especificaciones;		NO	1 COPIA			
IV. Instalaciones hidráulica y sanitaria: plantas de distribución, acometida y vertido, cortes e isométricos, con detalles y especificaciones; y		NO	1 COPIA			
V. Instalaciones especiales: plantas de distribución, cortes, isométricos, con detalles y especificaciones, referidos principalmente a detección y extinción de incendios, aire acondicionado, voz, datos y telefonía, gas y energía regulada.		NO	1 COPIA			
INSTITUCIONES PÚBLICAS						
NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA	ARTICULO 23 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	QUINCE DIAS HABILES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 135 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.					
COSTO:	\$SEGÚN METROS AUTORIZADOS	Fundamento Jurídico: ARTICULO 144 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS				
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO <input checked="" type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)		
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	EN LA RECEPTORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO					
OTRAS ALTERNATIVAS:	CAJA GENERAL DE TESORERIA DE NAUCALPAN					
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA DE USOS DE SUELO DE PENDIENDO DEL TRAMITE A REALIZAR					
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	SI, CUANDO NO SE CUMPLA EN EL TIEMPO MARCADO POR LA LEY PARA DAR UNA RESPUESTA A LA PETICIÓN. (Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México)					
DEPENDENCIA U ORGANISMO:			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO			DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCÓN			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:			M.A.P. FERNANDO MONTES DE OCA SANCHEZ			
DOMICILIO:	CALLE:	VALLE DE JILOTEPEC	NO. INT. Y EXT.:	31		
COLONIA:	FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR	MUNICIPIO:	NAUCALPAN DE JUAREZ			



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


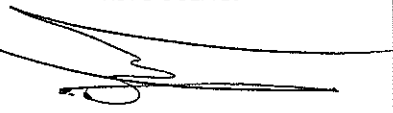


NAUCALPAN
DE JUÁREZ

EDOMÉX

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

C.P.:	53050	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 DIAS HÁBILES		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A				
DOMICILIO:	CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:
					N/A
COLONIA:	N/A			MUNICIPIO:	N/A
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Qué documentos se necesitan para la obtención de la licencia?				
RESPUESTA:	Llenar la solicitud y en ella vienen los requisitos que necesita para todo tipo de construcción				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Qué tiempo se tardan en otorgar la licencia?				
RESPUESTA:	Si cuenta con todos los requisitos y cumple con la normatividad en quince días hábiles				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuál es el costo y dónde se puede pagar?				
RESPUESTA:	El costo depende de los metros cuadrados que desea ampliar conforme al artículo 144 del Código Financiero del Estado de México.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 <u>C. IGNACIO MÉNDEZ ÁLVAREZ</u> ENLACE DE MEJORA REGULATORIA	 <u>MAP. FERNANDO MONTES DE OCA SANCHEZ</u> DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO	03/02/2023